

**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN CALLE  
DEL PACÍFICO ENTRE W. REBOLLEDO Y DEL PACÍFICO – OSORNO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 2674

**PUERTO MONTT,** 08 SEP 2022

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N° 789 de fecha 29.07.2022 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno; Correo electrónico de fecha 04.08.2022 del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional; Correo electrónico de fecha 24.08.2022 de la Prefectura Osorno, adjuntando informe de factibilidad N° 66-F-2022; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Solicitud de fecha 29.07.2022 mediante Ord. N° 789 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno, entregando opinión favorable a la solicitud.

23. Que la obra consiste la ejecución de Ampliación De Dos Tramos De Colector Aguas Servidas y que requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

**CIERRE TEMPORAL DE MEDIA CALZADA EN CALLE DEL PACÍFICO ENTRE W. REBOLLEDO Y DEL PACÍFICO, CUYA OBRA SE REALIZARÁ EN DOS ETAPAS, LA PRIMERA DESDE EL DÍA 19 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO Y LA SEGUNDA DESDE EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE HASTA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE, EN JORNADA DE 08:00 HRS A 18:00 HRS.**

**RESUELVO:**

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en calle Del Pacífico entre W. Rebolledo y Del Pacífico, según el considerando 2, para realizar la obra en dos etapas, la primera **entre el día 19 de Agosto al día 31 de Agosto** y la segunda **entre el 01 Septiembre de 2022 al día 22 de Septiembre, entre las 08:00 hrs. y las 18:00 hrs.**

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Queda encargado de la obra, la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NUEVA PACIFICO SUR S.A., RUT: 77.046.730 - 6, cuyo responsable de la obra es CRISTIAN MARCHANT.

4. La INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NUEVA PACIFICO SUR S.A. deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la obra, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras. Además, el ejecutante está obligado a colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la obra.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.**



VIVIANA GODOY TOLEDO  
GOBERNADORA REGIONAL DE LOS LAGOS (S)  
REGIÓN DE LOS LAGOS



RRR / PCC / FYR / Iso

**Distribución:**

Destinatario;  
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Osorno;  
Prefectura de Carabineros Osorno N° 24;  
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;  
Transporte Informa;  
Archivo D.I.T.;  
Oficina de Partes.

